

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0112-R

Tena, 25 de marzo de 2024

GAD MUNICIPAL DEL TENA

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 3, numeral 8 “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 83 “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley. Numeral 4 Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 226 “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 238 “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana (...)”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 240 “todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 393 “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargarán a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”.

Que, Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60 “son atribuciones del Alcalde, literales: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado; i) resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; q) Coordinar con la

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0112-R

Tena, 25 de marzo de 2024

Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana (...).

Que, Código de Seguridad Ciudadana y Orden Público, artículo 244, Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos “Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional”.

Que, el Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público artículo 162, “Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, velarán de forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil.

Para el efecto diseñarán y ejecutarán programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad u organismo. Los mantenimientos preventivos serán dados por las unidades técnicas si existieren, de acuerdo a la naturaleza de los bienes”.

Que, la Norma de Control Interna 406-13, Mantenimiento de bienes de larga duración, emitida por la Contraloría General del Estado, establece: “El área administrativa de cada entidad, elaborará los procedimientos que permitan implantar los programas de mantenimiento de los bienes de larga duración.

La entidad velará en forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de larga duración, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil.

Diseñará y ejecutará programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad.

Corresponde a la dirección establecer los controles necesarios que le permitan estar al tanto de la eficiencia de tales programas, así como que se cumplan sus objetivos.

La contratación de servicios de terceros para atender necesidades de mantenimiento, estará debidamente justificada y fundamentada por el responsable de la dependencia que solicita el servicio”.

Que, mediante memorando Nro. GADMT-DSCGR-2024-0050-M, de fecha 16 de febrero de 2024, suscrito por el ingeniero Jean Carlos Vaca, director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, remite el Plan de Emergencia del Gobierno Autónomo

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0112-R

Tena, 25 de marzo de 2024

Descentralizado Municipal del Tena Edificio Matriz del GADM de Tena 2024.

En uso de las atribuciones dispuestas en el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60 literal i).

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Plan de Emergencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Tena. Edificio Matriz del GADM de Tena.

Artículo 2. Disponer a la Dirección Financiera su implementación y estructuración en el respectivo POA, PAC y proforma presupuestaria 2024, considerando la disponibilidad económica institucional, para el gasto corriente.

Artículo 3. Encárguese a la Dirección Administrativa, la socialización de este instrumento legal, con todos los funcionarios de la municipalidad, sujetos a la LOSEP y Código de Trabajo.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 21 días del mes de marzo de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Copia:

Señora Abogada
Vanessa Estefanía Cortez Aucay
Directora de Secretaría General

VC